

POSADAS, MNES. 12 MAY 2022.

RESOLUCIÓN N°:918/2022-DGR

VISTO el expediente N° 1003/2022 del Registro de esta Dirección, caratulado "SUMMIT AGRO ARGENTINA S.A. S/ Exclusión R.G. 003/93 - DGR y modificatorias (REG 13 y 14) y R.G. 057/03 - DGR (REG. 99)" y

CONSIDERANDO:

QUE el contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de no retención/percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos instituido por la R.G. N° 003/93 - D.G.R. y modificatorias (REG. 13 y 14), y una constancia de exclusión temporaria al régimen de percepciones aduaneras del Impuesto sobre los Ingresos Brutos instituido por la R.G. N° 057/2003 - D.G.R., argumentando los sucesivos saldos a favor que posee ante esta Dirección;

QUE conforme surge de los elementos aportados por el contribuyente y de los obrantes en esta Dirección, se concluye que la solicitud presentada por el mismo cumple con las exigencias previstas por el art. 21° de la R.G. 003/93 - DGR, y la R.G. N° 057/03 D.G.R. para que proceda la exclusión a los Régímenes de Retención y de Percepción citados;

QUE consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

QUE de conformidad al Artículo 17°, inciso f) del Código Fiscal Provincial, al art. 22° de la R.G. 003/93 D.G.R. y la R.G. N° 057/03 D.G.R., la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO

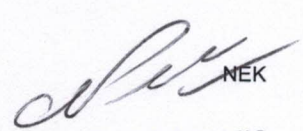
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

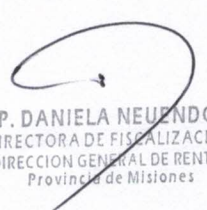
RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCEPTUASE de ser sometida a Retención o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la R.G. N° 003/93 D.G.R. y modificatorias (REG. 13 y 14), y al Régimen de Percepciones Aduaneras del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido por la R.G. N° 057/2003 D.G.R. a la firma **SUMMIT AGRO ARGENTINA S.A.**, inscripta ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el CUIT N° 30-70778322-9 sobre la base de las razones expuestas.

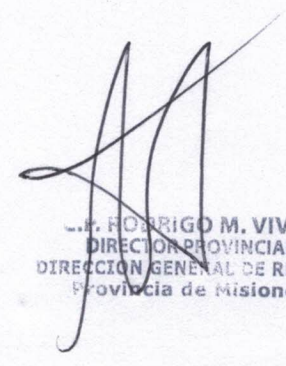
ARTÍCULO 2°: LA EXCEPCIÓN dispuesta por el artículo 1° regirá por el término de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS corridos**, a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al responsable. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.


NEK
C.P. NELLY ELISA KALLUS
JEFA DPTO. FISCALIZACIÓN INTERNA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE MISIONES


C.P. DANIELA NEUENDORF
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Provincia de Misiones




J. RODRIGO M. VIVAR
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Provincia de Misiones